

O falta que haze esta Campana para los fines de su destino, y que  
la proporcion que haze el dho. Fran. Murrero de la Pena, no  
solo parece proporcionada, sino es ventajosa, y que de los sujetos  
de esta facultad, es el mas acreditado, y probado en las piezas  
que a Construido: Acordo se admita dha. Obligacion con  
las condiciones que o fuere, y que el Sr. D. N. Alonso Man-  
resa, Not. Procurador Genl, a quien se nombra Conu-  
sario, haga que se obligue con fianzas seguras, a que Cumplira  
las dhas. Condiciones, y las que adho. Sr. parezcan convenientes,  
añadiendo, modificando el precio que se le hade dar en dineros si  
cupiese alguna rebaxa, de forma que no pierda de su trabajo,  
poniendole las armas de la D. N. de Seabra, el nombre, y  
Letrero que tenga por arreglado, con todo lo demas que sea  
conducente, acuo fin dara las providencias necesarias con  
amplia Comision, en todo lo que ocurra hasta que Conclua  
este Encargo.

tenque del Rio, q. deven  
Remediar los heredam.  
de Benimosi, Benicia  
y Raal.

Entendida la D. N. de la Comision que los heredados Eloy  
pagos de Benimosi, Benicia, y Raal, tienen en Remediar  
con Estacadas, mottas, y demas conveniente el tenque que  
el Rio Segura esta haciendo en sus abenidas con el inminen-  
te riesgo del riesgo de los tres heredamientos, en la particion  
que en la Segura de Benicazer tienen construida para  
parrise las aguas los expresados heredamientos, y que  
puede resultar ama de este dano la salida de el Rio  
por aquella parte, inundando estos, y otros heredamien-  
tos. Acordo que el Cavallero Procurador Genl. Solicite  
en Justicia se orenten, anua a dho. Junta. y en  
caso de ocurrase, o no dar prompta providencia para el  
Remedio de este dano, lo osecute por medio de los Sue-  
los de Aguas, acudiendo para ello a Justicia, y practicando.